



Resolución Jefatural

N° 1883-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2505-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe N° 3633-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 2423-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 90726-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de los literales a) al d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la "Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", Versión 2, en cuyo subnumeral 4.1.1 establece, "*Encargos a Personal, consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC*";

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 13 de setiembre del 2024, se aprueba las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, la misma que se modifica mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de octubre del 2024 y 16 de octubre del 2024 respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Concurso del Capítulo II de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 1 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 2505-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025 se llevará a cabo la actividad denominada "Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP)", y dada la naturaleza de la actividad y de la gran cantidad de locales de evaluación en la diversa geografía del país se requiere contar con bienes y servicios que posibiliten la realización del examen de preselección; para lo cual será necesario asignar fondos por encargo a los responsables de cada Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR); por el monto total de S/31 282.00 (Treinta y un mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), tal como se detalla en la Tabla:

Tabla

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	CG
1	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales (Encomienda)	2 100.00	2.3.27.11.2
2	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado (Impresión)	9 172.00	2.3.27.11.6
3	Alimentos y bebidas para consumo humano (Refrigerio)	20 010.00	2.3.11.11
TOTAL		S/31 282.00	

Que, mediante el Informe N° 3633-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC concluyó, como resultado del análisis considera viable de manera excepcional, los Fondos por "Encargo" a los responsables considerados del documento elaborado por la Dirección de Gestión de Becas, con la finalidad de contratar los gastos administrativos y logísticos solicitados para la toma del Examen Nacional de Preselección (ENP), correspondiente al Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025;

Que, con el Informe N° 523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2266 por el importe total de S/31 282.00 (Treinta y un mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles). Asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 010 (Director de la Dirección de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

C.C.P. N°	META	GENÉRICA DE GASTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	SOLES (S/)
2266	010 APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BECA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O	2.3.11.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	20,010.00
				2.3.27.11.2 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	2,100.00
				2.3.27.11.6 Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	9,172.00
TOTAL					S/31,282.00

Que, mediante el Informe N° 2423-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable, otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **MARISELA ELA HUARCAYA QUISPE** servidora de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **LIMA** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designada como responsable para administrar el encargo por **S/2 134.00** (dos mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles);

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la "Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", Versión 2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **MARISELA ELA HUARCAYA QUISPE** servidora de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **LIMA** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designada como responsable para administrar el encargo por **S/2 134.00** (dos mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

REGIÓN	LOCAL DE APLICACIÓN	Responsable de Encargo	DNI	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE
LIMA	LIMA CENTRO, CHOSICA, LIMA ESTE, LIMA NORTE	MARISELA ELA HUARCAYA QUISPE	70887878	2.3.11.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano (Refrigerio)	1680.00
				2.3.27.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales (Encomienda)	50.00
				2..3.27.11.6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado (Impresiones)	404.00
TOTAL						S/2,134.00

Artículo 2.- De acuerdo al requerimiento de la Dirección de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la meta 010 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el formato de rendición de cuenta de encargos, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichas Directivas, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2, aprobada con Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]